

**ACUERDO 47/2022, de 25 de mayo, del Pleno del
Consejo del Audiovisual de Cataluña**

**Aprobación de la oferta pública de empleo para la estabilización del empleo temporal
en el Consejo del Audiovisual de Cataluña**

Vista la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en la que se prevé, entre otras medidas, un proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal en las administraciones públicas.

Visto que en el artículo 2 de dicha ley se establecen los procesos de estabilización del empleo temporal.

Visto que en el artículo 2.1 se amplían los procesos de estabilización de los años 2017 y 2018, y se autoriza una tasa adicional de estabilización del empleo temporal, que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otras formas de organización de recursos humanos de las diferentes administraciones públicas y estén dotadas presupuestariamente, hayan sido ocupadas de forma temporal e ininterrumpida durante al menos los tres años anteriores al 31 de diciembre de 2020.

Visto que el sistema selectivo previsto para las plazas incluidas en el artículo 2.1 de dicha ley es el de concurso oposición.

Vista la disposición adicional sexta, en la que, con carácter único y excepcional, se prevé la posibilidad de convocar, mediante el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hayan sido ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad al 1 de enero de 2016.

Visto que, adicionalmente, los procesos de estabilización de la disposición adicional sexta incluirán en sus convocatorias las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación temporal anterior al 1 de enero de 2016, de conformidad con la disposición adicional octava.

Visto que en dicha ley se establece que las ofertas de empleo de los procesos de estabilización que se regulan se aprobarán y se publicarán en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022; la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en la oferta se producirá antes del 31 de diciembre de 2022, y la resolución de los procesos finalizará antes del 31 diciembre de 2024.

Visto que se ha dado cumplimiento y se ha llevado a cabo el correspondiente trámite con el Comité de Empresa.

Visto el informe jurídico y la memoria justificativa de la Secretaría General.

Visto el informe de la Intervención, por el que se informa de que las plazas se encuentran presupuestadas y ocupadas en la actualidad.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/2000, de 4 de mayo, del Consejo del Audiovisual de Cataluña, y en el Acuerdo 3/2001, 28 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto orgánico y de funcionamiento del Consejo del Audiovisual de Cataluña, el Pleno del Consejo del Audiovisual de Cataluña adopta por unanimidad el siguiente

ACUERDO

1. Aprobar la oferta pública de empleo para la estabilización del empleo temporal del Consejo del Audiovisual de Cataluña, derivada de la aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en los siguientes términos:

PERSONAL LABORAL			
Plaza (puesto de trabajo)	Grupo profesional/nivel retributivo	Número de vacantes	Sistema selectivo
Soporte administrativo (ámbito RRHH y Gestión Económica)	C/2	1	Concurso oposición
Soporte visionador/a	C/2	1	Concurso
Responsable Servicios Jurídicos	A/1	1	Concurso

2. Publicar el presente acuerdo en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Asimismo, podrán interponer potestativamente recurso de reposición, antes del recurso contencioso-administrativo, ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, según lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses

Barcelona, 25 de mayo de 2022

Xevi Xirgo i Teixidor
Presidente

Laura Pinyol Puig
Consejera secretaria